

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE LA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria tiene por objeto la constitución, por el procedimiento de Concurso, de una Bolsa de Trabajo de MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS, para impartir las clases de la actividad deportiva de su especialidad, con especial cuidado para la protección de la salud de los usuarios, en las siguientes especialidades:

- 1.-Pilates, Aeróbic, Zumba, Ciclo-indoor y Gerontogimnasia
- 2.-Fútbol y Fútbol-sala
- 3.-Baloncesto
- 4.-Pádel y Tenis
- 5.-Atletismo, Bádminton, Multideporte, Voleibol y Mountain bike

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO Y FUNCIONES. La contratación será de carácter laboral temporal, en función de las necesidades del servicio según la Programación de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, según la normativa en vigor reguladora de los contratos de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas, que puntualmente determinase este Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal de esta Corporación.

Los turnos de trabajo serán de lunes a domingo. La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio. Los contratos de los aspirantes incluidos en la Bolsa de Monitores/as Deportivos/as, se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio, estando vinculados el tiempo, la jornada y el horario de los mismos a las necesidades de personal de la Programación de la Concejalía de Deportes, y sujetos al Convenio del Ayuntamiento de Mota del Cuervo.

Los contratos de trabajo formalizados al efecto incluirán la cláusula "la distribución del tiempo de trabajo será en régimen de turno de mañana y/o tarde, y el trabajador quedará sometido a la jornada laboral y horario en función de las necesidades del servicio en atención a la programación de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo". Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato de la persona a la que se sustituya. Las bajas definitivas, por renuncia del titular, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato de la persona a la que se sustituya.

Según la RPT del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, el puesto estará dotado con las retribuciones correspondientes al **grupo C1**, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que proporcionalmente correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las funciones más significativas son:

1. Preparar las actividades e impartir clases y entrenamientos de la actividad deportiva de su especialidad.
2. Realizar actividades preparatorias y a la conclusión de las actividades, como estiramientos y relajación, para evitar lesiones y educar en el mejor trato al desarrollo físico, teniendo en cuenta las capacidades y problemas físicos particulares de cada usuario.
3. Seleccionar y preparar el material deportivo teórico y práctico necesario para el aprendizaje.
4. Motivar y animar a los alumnos en la práctica de los diferentes deportes para obtener el mejor rendimiento.
5. Preparar y participar en las competiciones.
6. Transmitir valores deportivos y humanos.
7. Participar y velar por el buen estado de los participantes durante los desplazamiento y viajes a otros centros deportivos.
8. Procurar y fomentar el uso correcto y adecuado de los materiales e instalaciones deportivas por partes de los usuarios.
9. Velar por el cumplimiento de las normas en el centro deportivo.
10. Mantener reuniones con los alumnos o sus progenitores siempre que lo soliciten.
11. Mantener reuniones de coordinación con el personal de la Unidad de Deportes para una mejor gestión de las instalaciones y mejor evolución de los usuarios comunes.

12. Participar en la celebración de los grandes eventos deportivos municipales: triatlón, carreras, piscina de verano, olimpiadas en el día en que se celebren, fundamentalmente los fines de semana.

13. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido

TERCERA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES. La convocatoria y sus Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán así mismo en la Sede electrónica www.motadelcuervo.es No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los concursantes sobre el desarrollo de las pruebas.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, será necesario:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el **título de Técnico/a Superior Deportivo/a Superior o asimilado/a (título académico o certificado de profesionalidad)**, o estar en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

f) Poseer el carnet de conducir B.

g) Estar en posesión del Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

h) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN. Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los/as aspirantes presentarán, junto con la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen, de acuerdo con la base cuarta de la presente convocatoria, el cumplimiento de requisitos. Asimismo, deberán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos y servicios a tener en cuenta a efectos de aplicación del baremo contenido en las bases.

El plazo de presentación de instancias será de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca".

En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en la Sede electrónica, concediéndose un plazo de **2 días hábiles** para reclamaciones y subsanación de defectos. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, a publicar en la Sede electrónica. Si no hubiera reclamaciones a la resolución provisional, ésta se elevará automáticamente a definitiva.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR. El Tribunal calificador estará constituido por: — Un/a Presidente/a. — Un/a Secretario/a — Tres Vocales La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. El sistema de selección será Concurso

FASE DE CONCURSO – La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 10 puntos, 5 puntos correspondientes a formación y 5 puntos correspondientes a experiencia laboral.

A. VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN: Máximo de 5 puntos

A.1).-Por estar en posesión de los siguientes **títulos académicos o federativos**:

*Grado/Licenciatura Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o asimilado: 1,5 puntos

*Diplomatura en Educación física o asimilado: 1,25 puntos.

*Técnico/a Superior Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD) o asimilado: 1 pto

*Título/s de Monitor/a de: Pilates, Aeróbic, Zumba, Ciclo-Indoor, Gerontogimnasia, Fútbol, Fútbol-Sala, Baloncesto, Pádel, Atletismo, Tenis, Bádminton, Voleibol, Mountain bike: 0'75 puntos por especialidad.

*Título/s de Entrenador de (actividades anteriores): 1 Punto por especialidad.

No se valorarán aquellos títulos ya presentados como requisitos para el acceso a esta convocatoria.

A.2).-Por estar en posesión de **Cursos directamente relacionados** con el puesto de Monitor/a o Entrenador/a de las especialidades anteriores, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados.

- Hasta 20 horas0,05 puntos

- De 21 a 40 horas 0,10 puntos

- De 41 a 100 horas 0,20 puntos

- De 101 a 200 horas0,30 puntos

- Más de 200 horas0,40 puntos

La acreditación de estos cursos se justificará mediante la presentación del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, que serán aportados junto con la solicitud. No se valorarán aquellos cursos ya presentados como requisitos para el acceso a esta convocatoria.

B. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL: Máximo de 5 puntos

B.1. Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza idéntica a la que es objeto la convocatoria: 0,20 puntos por mes de servicios prestados a jornada completa (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

B.2. Por servicios prestados en el sector privado en plaza idéntica a la que es objeto la convocatoria: 0,10 puntos por mes de servicios prestados a jornada completa (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la aportación de informe de vida laboral, acompañado de certificación del órgano competente de la Administración Pública o certificación de la empresa, que serán aportados junto con la solicitud.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de Informe de vida laboral, acompañado de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la Actividad económica realizada como autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo desempeñado. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 48.1.h) del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, y Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

Las puntuaciones anteriores (A y B) se sumarán. Terminada la valoración, el Tribunal determinará el orden de prelación en el proceso selectivo, según la puntuación obtenida.

En caso de empate, se priorizará al candidato/a de mayor experiencia acreditada. Si persiste el empate, se priorizará al candidato/a de mayor formación acreditada.

OCTAVA. JUSTIFICACION DE LOS MÉRITOS ALEGADOS. Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la presentación de la documentación que los acredite, y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos, con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas y/o créditos.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral, acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública o certificación de la empresa, que serán aportados junto con la solicitud.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida laboral y contrato de trabajo o certificación de empresa, ó TC2, ó nóminas, o cualquier otro documento oficial que permita conocer el período y puesto de trabajo del/la candidato/a.

A los efectos de acreditación de méritos valorables (formación y experiencia), no se admitirá la aportación de nuevos documentos acreditativos de los mismos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, de subsanación de documentación establecido en la base quinta.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO. Una vez finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará pública, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo (<http://motadelcuervo.sedelectronica.es/info.0>), la relación de los/as aspirantes que hayan superado las pruebas, por orden de puntuación total obtenida, en la que constará el resultado obtenido, y que determinará el llamamiento del/los/as aspirante/s con mejor calificación, para su contratación, en función de las necesidades.

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, ordenadas según la puntuación obtenida.

El/la integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias: — Parto, baja por maternidad, paternidad o situaciones asimiladas. — Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente. — Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

A los efectos de contrataciones interinas o eventuales necesidades del servicio, los/as candidatos/as que no fuesen contratados constituirán lista de reserva. Dicha lista tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS a contar desde la fecha de su publicación, y podrá ser prorrogada por necesidades del servicio. Los/as aspirantes propuestos/as, podrán ser requeridos/as en el momento de su contratación para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y méritos alegados, que habrán de mantener hasta el momento de ser llamados/as para su incorporación al servicio. Si los/as aspirantes propuestos/as no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser contratados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Con fecha 14/12/2021 se constituyó bolsa de trabajo de monitores deportivos del Ayuntamiento de Mota del Cuervo cuya vigencia se extiende por dos años, hasta el 13/12/2023. Los integrantes de la nueva bolsa de trabajo que se constituya en virtud de las presentes bases quedarán por detrás de los integrantes de la bolsa creada con fecha 14/12/2021, mientras la misma tenga vigencia, no siendo posible su prórroga.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN. Los contratos se producirán por riguroso orden establecido en lista definitiva de puntuaciones, en función de las necesidades del Servicio. Se podrá establecer en ellos un período de prueba de DOS MESES, con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo.

La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio. El tiempo, la jornada, y el horario de los contratos, estarán vinculados a las necesidades del servicio. Los/as integrantes de la lista de reserva podrán ser llamados/as para posibles sustituciones o bajas en régimen de interinidad. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato al que se sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato al que se sustituye.

Los/as integrantes de la lista de reserva que al momento de ser llamados para su incorporación al Servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificado o no, su renuncia. Igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo, producida por cualquier motivo, en el caso de haber sido contratados/as. En el caso de producirse su renuncia por causa justificada, deberán acreditarlo documentalmente. Esto les permitirá permanecer en la lista de reserva en el último lugar y poder ser llamados/as para futuras contrataciones. La renuncia sin causa justificada supondrá la pérdida de la opción a ser llamado/a de nuevo.

UNDÉCIMA. NORMAS FINALES. En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El Tribunal está facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mota del Cuervo, a fecha al margen

La Alcaldesa

Fdo.: Irene Cabrera Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I - SOLICITUD DE ADMISIÓN
A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS
DEL AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).

APELLIDOS:.....
NOMBRE:
DOMICILIO:
DNI: TELÉFONO:
E-MAIL:

ESPECIALIDAD/ES A LA/S QUE SE PRESENTA: (Marca con una X a la bolsa del proceso selectivo en la que deseas trabajar):

- Pilates, Aeróbic, Zumba, Ciclo-indoor y Gerontogimnasia
 Futbol y Futbol-sala
 Baloncesto
 Pádel y Tenis
 Atletismo, Bádminton, Multideporte Voleibol y Mountain bike

• Títulos académicos oficiales (exigidos en la convocatoria):
.....
.....
.....
.....
.....
.....

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, acompaña copia del Documento Nacional de Identidad, de la titulación exigida y de los documentos justificativos del cumplimiento de requisitos y de los méritos alegados, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud y los especialmente señalados en la convocatoria.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Mota del Cuervo para proceder al tratamiento de mis datos personales, de acuerdo a la LOPD, así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en la sede electrónica y página web municipal.

En Mota del Cuervo a de de 2023.

Firmado.

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA)